

SEGURIDAD SOCIAL

La Resol N°130/10 de Anses incrementa la base imponible mínima y máxima para el cálculo de los aportes personales al SIJyP, estableciéndose en \$311,26 el mínimo y \$10.119,08 el máximo, a partir del período devengado de marzo 2010. Habrá que hacer rectificativa del F931.

Recordamos lo citado no se aplica para el personal que aporta a la Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones.

OBRA SOCIAL

El Dec. 330/10 del PEN establece que para el cálculo de los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social, se tomará el equivalente de dos bases mínimas, es decir \$ 622,72. Habrá que hacer rectificativa del F931.

Sugerimos notificar al personal comprendido, por medio de nota.

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES E IMPUESTO A LAS GANACIAS

A partir de la reciente modificación del Impuesto a los Bienes Personales, quienes perciban por su trabajo en relación de dependencia, ingresos brutos anuales mayores a \$96000 y menores a \$144000, deberán presentar ante la Afip, una Declaración Jurada de Bienes Personales, sin importar los bienes que posean. Quienes superen los \$144000 están obligados, además, a presentar una Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.

Se sugiere notificar por nota a todo el personal.